



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

*"Capital Histórica de La Nación K'ana"*



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019-2022

*"Año de la Universalización de la Salud"*

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123-2020-GM-MDC**

*Coporaque, 02 de diciembre del 2020.*

### **VISTOS:**

La Solicitud de la ciudadana **MARI LUZ CCAHUA CCAHUA**, con Registro de Alcaldía N° 003392 de fecha 12 de octubre del 2020, el Informe N° 1143-2020-HMV-SDS-MDC de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 547-2020-MDC/GPP/HGV de la Gerencia de planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Opinión Legal N° 342-2020-OAJ-MDC-OLCHM de fecha 16 de noviembre del 2020 y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 108-2020-CM-MDC-E/C, sobre **SUBVENCIÓN ECONÓMICA**; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...).

**Que**, la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Art 84 señala que: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. (...), 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación."

**Que**, la Municipalidad Distrital de Coporaque, cuenta con la **DIRECTIVA N° 01-2020-MDC/E-C, "DIRECTIVA PARA OTORGAR Y CONTROLAR LAS SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS PARA APOYO SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR"**, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 07 A-2020-MDC, de fecha 10 de febrero del 2020, que regula los procedimientos para el otorgamiento de las subvenciones y subsidios, para tal efecto, establece los supuestos de hecho en los que debe subsumirse cada caso concreto.

**Que**, en fecha 12 de octubre del 2020, la administrada **MARI LUZ CCAHUA CCAHUA**, identificada con DNI N° 72027514, natural de la comunidad de Tarucuyo del distrito de Coporaque, presenta una petición con Registro de Alcaldía N° 003392, solicitando apoyo económico por motivo de fallecimiento de su abuelo y que ambos se encuentran en una condición económica de extrema pobreza y no cuenta con ingresos económicos fijos, siendo el expediente remitido por la Gerencia de Desarrollo Social con opinión favorable por la suma de **S/ 700.00 (setecientos con 00/100 Soles)** para su aprobación, el mismo que mediante Informe N° 547-2020-MDC/GPP/HGV de la Gerencia de planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Opinión Legal N° 342-2020-OAJ-MDC-OLCHM de fecha 16 de noviembre del 2020 y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 108-2020-CM-MDC-E/C, a través del cual el Asesor Legal determina el marco legal aplicable al presente caso, siendo sometido a Sesión de Concejo Ordinario y aprobado por unanimidad, por lo que, se concretiza mediante Acuerdo de Concejo N° 108-2020-CM-MDC-E/C, de fecha 23 de noviembre del 2020.

**Por tanto**, estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2020-MDC-E/C, de fecha 09 de junio del 2020.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA** solicitada por la administrada **MARI LUZ CCAHUA CCAHUA**, por encontrarse en condiciones de extrema y no contar con ingresos económicos fijos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR EL PAGO A NOMBRE DE LA SOLICITANTE** por la suma de **S/ 700.00 (setecientos con 00/100 Soles)**, a efectos de que cubra los gastos de compra cajón mortuario para su familiar **SERAFIN CCAHUA SURI** expuesto en el expediente principal.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización con el Expediente principal para su conocimiento y cumplimiento, Asesoría Legal y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectuó la publicación en el Portal de Transparencia de ésta Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**

### **CC.**

1. Alcaldía.
2. G. Administración.
3. G. Desarrollo Social
4. G. Presupuesto.
5. Asesoría Legal
6. O. Informática.
7. Archivo.